RESOLUCION N° 4815 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES A LA FIRMA IDEAS & SERVICIOS.-

Coronel Oviedo, 30 de octubre de 2015.

VISTO: La CD N°16/2015 para la ADQUISICIÓN DE VIVERES, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a CD N°16/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas IDEAS & SERVICIOS y AGROSURCO.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente IDEAS & SERVICIOS, ha presentado la oferta más solvente en los Item 1, 2, 3 y 4, que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 52.253.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en cada ITEM.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa IDEAS & SERVICIOS de Leoncio Escobar Alonso para la Adquisición de Viveres, de lo descripto en los ITEMS **1, 2, 3 y 4**, por valor de **Gs. 52.253.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil),** por presentar la oferta solvente más bajas en cada ítem y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador